

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

1. Expte. CA/2019/236/AGMA/FOR.
 - Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B21527072.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos.
 - Hechos: Incumplimiento del condicionado de la autorización COR/19/18, de 28.5.2018, por la que se autoriza la realización del descorche en la Finca Botafuego; en concreto el condicionado 2, 3, 6, 7 y 8 de la autorización, afectando a 265 ha, y ocasionando daños al 95% de los pies descorchados por malas praxis, dentro de Espacio Natural Protegido.
 - Lugar de los hechos: En el paraje conocido como Finca Botafuego (coordenadas UTM 30S 4467 4002161), en el Espacio Protegido Parque Natural de Los Alcornocales, en el término municipal de Algeciras (Cádiz).
 - Contenido: Los referidos hechos podrían ser constitutivos de Infracción tipificada en el art. 77.6 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como Especialmente Grave, según el art. 80.1 de la misma normativa.
 - Sanción: Multa pecuniaria por importe de 300.506,05 euros.
 - Otras Obligaciones No Pecuniarias:
 - Respecto a los daños causados sobre la masa de alcornoque descorchada:
 - No proceder al descorche de los pies más afectado en la próximas campañas, para lo cual será necesario, la valoración y señalamiento previo al descorche,

por parte de personal técnico adscrito esta Delegación Territorial o al Agente de Medio Ambiente de la Demarcación, con el objeto de seleccionar aquellos pies que en ese momento muestren buen estado fitosanitario.

- Establecimiento de época de descorche, con inicio a mediados de junio y finalización a mediados de mes de julio (dentro de la primera mitad del periodo establecido en normativa para la ejecución del descorche), siempre que las condiciones climáticas lo permitan. Asimismo, será necesario probar directamente en campo que el corcho se extrae con facilidad sin producir daños, antes del inicio.

- Respecto a dispersión generalizada del hongo *Diplodia corticola*, y el aumento de población de *Platypus cylindrus*:

- Eliminación de pie muertos (cortas fitosanitarias) y ramas muertas (poda fitosanitaria), con el objeto de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
- Puesto que no existen medidas eficaces actualmente, ni biológica ni químicas, para luchar contra el *Platypus cylindrus*, eliminar aquellos ejemplares en los que se detecte un fuerte ataque mediante la corta (a ras de suelo e incluyendo a las raíces expuestas al aire) y quema, o si no fuera posible, mediante la extracción de todos los restos de fuera del monte.

• En cuanto a las medidas de prevención frente al hongo *Diplodia corticola*:

1. Las actuaciones sobre el alcornocal deben ajustarse para reducir el establecimiento de la enfermedad y la dispersión del hongo. Para ello, entre las medidas a tener en cuenta están: evitar los daños de descorche, que favorezca un mayor estado de debilidad de los pies, y establecimiento de la enfermedad; y condiciones de humedad ambiental adecuadas durante la ejecución del descorche, que reduzcan la posibilidad de dispersión de las esporas.
2. Tomar las medidas profilácticas en las próximas cortas, podas y descorche, desinfectando las herramientas para evitar transmisiones de hongo patógenos de unos pies a otros, para ello se puede utilizar una disolución al 10% de hipoclorito sódico (lejía).
3. Sellar las heridas con un producto antifúngico para evitar la entrada de patógenos.

- Respecto a las medidas necesarias para la continuidad del alcornocal en compensación de los pies dañados:

Elaboración de un Proyecto de Restitución y de Mejora de la Masa, que habrá de contar con la preceptiva autorización ambiental de esta Delegación, y que contemplarán las siguientes medidas:

- Se procederá a la densificación compensatoria del alcornocal (*Quercus suber*), bien mediante la plantación de pies con protección individual de malla electrosoldada de 2 m de altura, o bien mediante plantación de rodales protegidos por cerramientos cinérgicos de protección. La repoblación contará con riego durante el periodo estival durante los dos primeros años.
- Clareo de rodales de bornizo de alta densidad de pies existentes, con objeto de permitir el desarrollo de pies reproductores.

Cádiz, 5 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.